

CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1035/2017, DE 15 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO Y CAMBIO DE PUERTO BASE DE LOS BUQUES PESQUEROS Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1549/2009, DE 9 DE OCTUBRE, SOBRE ORDENACIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ADAPTACIÓN AL FONDO EUROPEO DE LA PESCA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública información sobre el proyecto de Real Decreto sobre ordenación de la flota pesquera

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

Después de un año de vigencia del Real Decreto 1035/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula el establecimiento y cambio de puerto base de los buques pesqueros y por el que se modifica el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, se ha visto la necesidad de incluir algunas modificaciones en el presente real decreto, para concretar aspectos que pueden dar lugar a confusión en el ámbito de aplicación de esta norma, así como agilizar determinados trámites que dificultan el normal desarrollo de la actividad pesquera.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Es necesario modificar el Real Decreto vigente para clarificar su ámbito de actuación, a la vista de la experiencia recabada desde su entrada en vigor.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Concretar el ámbito de aplicación de este real decreto, aplicable a todos aquellos buques pesqueros, registrados en la lista tercera del Registro General de Buques y Empresas Navieras y que forman parte del Registro Comunitario de la Flota, dejando fuera del ámbito los buques auxiliares de pesca, de lista cuarta, que se registrarán por las normas autonómicas que pudieran afectarles, respetando los principios de libertad de establecimiento de las empresas y personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y 139 de la Constitución Española y en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Concretar la definición de puerto base de la ley 3/2001 de pesca marítima del estado.

Simplificar la tramitación de las autorizaciones temporales.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

No existen soluciones alternativas.